Dec. núm. 643-26 firmado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Roberto Teodoro Álvarez Gil, por sus altos merecimientos y por los servicios distinguidos prestados a la Nación durante seis años como Ministro de Relaciones Exteriores. G. O. núm. 11264 del 8 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 643-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana atribuye al presidente de la República, en su condición de jefe de Estado, la dirección de la política interior y exterior de la Nación correspondiéndole representar los más altos intereses del Estado y reconocer, conforme a la normativa vigente, los servicios excepcionales prestados a la Nación y los méritos de quienes hayan contribuido de manera sobresaliente al fortalecimiento de sus instituciones y de sus relaciones internacionales.

CONSIDERANDO: Que el señor Roberto Teodoro Álvarez Gil, fue designado Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana mediante el artículo 5 del Decreto núm. 32420, del 16 de agosto de 2020. cargo que desempeñó durante seis años, desde agosto de 2020 hasta agosto de 2026, período en el cual realizó una sobresaliente labor en la formulación y ejecución de una política exterior activa y coherente, orientada a la defensa de la soberanía y de los intereses nacionales, así como a la promoción de principios y valores universales, entre ellos la democracia y los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que bajo su conducción el Ministerio de Relaciones Exteriores impulsó un amplio proceso de modernización, fortalecimiento institucional y profesionalización del servicio exterior, mediante la adopción de medidas dirigidas a elevar la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas y la capacitación del personal diplomático y consular.

CONSIDERANDO: Que en atención a sus altos merecimientos y a los distinguidos servicios prestados a la Nación, procede reconocer su destacada trayectoria y sus aportes al Estado dominicano mediante el otorgamiento de una de las más elevadas distinciones que concede la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las

decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954. que la denomina "Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella".

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Decreto núm. 324-20 del 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 642-26 del 14 de septiembre de 2026, que cambia temporalmente la residencia oficial del presidente de la República de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a la ciudad de Santiago de los Caballeros, por el período comprendido entre el 14 y el 16 de septiembre de 2026.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Roberto Teodoro Alvarez Gil, por sus altos merecimientos y por los servicios distinguidos prestados a la Nación durante sus seis años como Ministro de Relaciones Exteriores, contribuyendo al fortalecimiento de la política exterior y de las relaciones internacionales de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA